

ANEXO N° 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE TAPA DE CONCRETO PARA DESAGÜE DE 60 CM DE DIÁMETRO CON MARCO Y TAPA DE ANILLO.

II. ÁREA USUARIA

SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS, OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO APV. MIGUEL GRAU HACIA LA COMUNIDAD DE QUILLAHUATA-PUMAMARCA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-CUSCO".

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La selección del proveedor de TAPA DE CONCRETO PARA DESAGÜE DE 60 CM DE DIÁMETRO CON MARCO Y TAPA DE ANILLO. para cumplir con los trabajos y metas del presente proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO APV. MIGUEL GRAU HACIA LA COMUNIDAD DE QUILLAHUATA-PUMAMARCA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-CUSCO".

IV. ACTIVIDAD POI

AEI.03.05 SEGURIDAD VIAL INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN.

V. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición busca dotar de TAPA DE CONCRETO PARA DESAGÜE DE 60 CM DE DIÁMETRO CON MARCO Y TAPA DE ANILLO. con el fin de en la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO APV. MIGUEL GRAU HACIA LA COMUNIDAD DE QUILLAHUATA-PUMAMARCA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-CUSCO".

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN / INSUMO

6.1. Descripción y cantidad de bienes

ítem	codigo	Cant.	UND.	DESCRIPCIÓN
				ÚTILES DE ESCRITORIO
1	20.71.0003.0040	10	UND	TAPA DE CONCRETO PARA DESAGÜE DE 60 CM DIAMETRO

6.2. Características Técnicas

ítem	Cant	UND	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	IMAGEN REFERENCIA
1	10	UND	TAPA DE CONCRETO PARA DESAGÜE DE 60 CM DIAMETRO.	TAPA CIRCULAR DE CONCRETO ARMADO REFORZADA PARA BUZÓN. LA TAPA DEBE INCLUIR MARCO Y TAPA CON SU ANILLO INCLUIDO. LAS TAPAS NO DEBEN PRESENTAR ROTURAS, RAJADURAS U OTROS DEFECTOS QUE AFECTEN SU DURABILIDAD Y RESISTENCIA.	

NOTA: en caso de ser insumo se debe consignar los datos del bien patrimonial en el que se emplea dicho insumo.

VII. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

VIII. SEGUROS

No corresponde.

IX. GARANTÍAS

El proveedor deberá garantizar bienes de calidad y cumplir con las características técnicas antes mencionadas.

X. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde.

XI. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá estar inscrito en el registro Único de Contribuyentes y encontrarse en estado ACTIVO Y HABIDO además que la actividad comercial a la que se dedica tenga que encontrarse directamente vinculado con el objeto de contratación.

El proveedor deberá contar con el Registro Nacional de Proveedores – RNP Vigente.

XII. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

Puesto en Obra - Almacén de Obra - Quillahuata - San Sebastián – Cusco. con plena coordinación de almacén central de la MDSS.



XIII. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

El plazo de entrega será de **05 días calendario**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

XIV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

NO APLCA.

XV. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Residente de la obra y V°B° del Inspector/Supervisor de obra.

XVI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará en un **PAGO ÚNICO**, previo informe de conformidad por parte del área usuaria, recepción de almacén.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de compra.

XVII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del bien:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XVIII. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

XIX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XX. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por el Proyecto Especial de

Inversión Pública Escuelas Bicentenario, a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXI. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXII. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos términos de referencia forman parte integrante.



XXIII. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

XXIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.